

2º.- El propietario, rol de avalúo de la comuna de Santa María y superficie del lote de terreno afectado con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

LOTE	PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2.
85-19	AGRICOLA EL MAITENAL S A	130-3	976

- 3º.- La comisión de peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta MOP N° 383 de 27 de mayo de 2011, integrada por los señores **Marco Antonio Manríquez Castro, Inés Elena Otárola Castillo y Cristián Larrain Arnolds**, con fecha 9 de junio de 2011 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$ 2.391.200.- para el lote N° 85-19. Dicha cantidad estará afecta al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.
- 4º.- El pago de la indemnización se efectuará al contado.
- 5º.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.391.200.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Subasignación 29000231-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



LAURENCE GOLBORNE RIVEROS
Ministro de Obras Públicas